

Expediente N° 1.703.580/15

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 617/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2, 54/55 y 4/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **638/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T

ACTA ACUERDO VIATICOS



En la Ciudad de Belén de Escobar a los 17 días del mes de septiembre de 2015, reunidos en el ámbito de la empresa, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES, el Sr. BAEZ Roque Luis (DNI 18.387.843) en calidad de Secretario General de Comisión Interna de Delegados, Fernando Ruarte (DNI 27.316.975) en calidad de Secretario General del Sub Consejo Seccional Vicente López, José Minaberrigaray (DNI 18.196.499) en calidad de Secretario Gremial e Interior del Consejo Directivo Nacional y en representación de INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. lo hace el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS en calidad de apoderado y el Sr. Mauro Héctor BASILE (DNI 24.462.994) en calidad de Gerente de Planta. Que las partes han llegado al siguiente acuerdo salarial sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan que a partir del primero de marzo de 2014, la percepción en concepto de viáticos por transporte en los términos del Art. 103 bis de la Ley de contrato de Trabajo ascenderá a la suma de \$420.- (pesos cuatrocientos veinte). INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. abonará en consecuencia el correspondiente retroactivo junto con los haberes de la segunda quincena del mes de abril del correspondiente año.

SEGUNDA: Asimismo se acuerda que a partir de dicha fecha el citado concepto se abonará solamente respecto de los días en que el trabajador concurra efectivamente aprestar tareas, descontándose proporcionalmente respecto de aquellos días en que por cualquier causa el trabajador se ausente. Desde ya se deja establecido que por cada día de ausencia a trabajar, el trabajador perderá la suma de \$ 19,09 que resulta de dividir el importe del beneficio en los 22 días laborables del mes.

TERCERA: Atento al acuerdo arribado las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de producción de la empresa, de entregas en tiempo y forma, obligándose a someter en forma previa cualquier diferencia o discrepancia a los mecanismos de autocomposición.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su

homologación.

op ho

MAURO H. BASILE
APODERADO
INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

Fernando Ruarte Secretario General Seccional Vicente López S.E.T.I.A.

Secretario Gremial e Interior

Consejo Directivo Nacional S.E.T.I.A.







EXPEDIENTE N°1703580/15

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se procede a conceder la palabra a la representación dela empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. quien manifiesta lo siguiente: que viene por este acto a dar cumplimiento de lo dictaminado en estas actuaciones, señalando lo siguiente:

- 1) que la retroactividad que da cuenta el cuerdo de Fs. 2, es a partir del 01/03/2014.

Acto seguido se procede a conceder la palabra a la representación de SETIA, quien manifiesta lo siguiente: que oído lo manifestado por la representación empresaria, comparten lo manifestado y también solicitan se de por cumplido lo requerido en Dictamen N°3834, y que solicitan la homologación del acuerdo.





Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 13.00 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIO

Despacho

Despacho

Despacho

Doto. Relaciones Laborales Nº 2

- D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. yS.S.





Expediente N° 1.703.580/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las 13:00 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por la empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L., el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS (T°25 F°57), quien asiste al presente acto.

Declarado abierto el acto por **el funcionario actuante**, **la parte empresaria** manifiesta viene a ratificar íntegramente el acuerdo arribado entre las partes en forma privada, el cual se encuentra a fojas 2 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiesta su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90.-

En este estado, **el funcionario actuante** comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.

Con lo que no siendo para mas se cierra el acto siendo las 13.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE EMPRESARIA

GUSTAVO D. OHI Secreistio de Con Secreistio de Con Dpto. Relaciones Lat D.N.C. - O.S.



ación

Expediente N° 1.703.580/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 12:30 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES, el Sr. José MINABERRIGARAY (DNI 18.196.499), en carácter de Secretario Gremial e Interior, con el asesoramiento gremial del Sr. Victor Hugo DE LA FUENTE, quien asiste al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, la parte sindical manifiesta viene a ratificar integramente el acuerdo arribado entre las partes en forma privada, el cual se encuentra a fojas 2 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiesta su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 123/90.-

Acto seguido, declara bajo juramento que cumple con el cupo femenino, establecido en la Ley 25.674.

En este estado, el funcionario actuante comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250.

Con lo que no siendo para mas se cierra el acto siendo las 13.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

Secretario de Conciliació Dpto. Relaciones Laborales - D.N.C. - D.N.R.T. -M.T.E. yS.S./